



AE 114/17

REF:
REF.CM:

Acuerdo por el que se aprueba la distribución territorial definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes a los criterios objetivos y acuerdos fijados en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 24 de julio de 2017.

Primero.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se aprueba la distribución territorial definitiva, que figura en el anexo de este acuerdo, de los créditos presupuestarios correspondientes a este ejercicio económico, según los criterios objetivos y acuerdos que sirven de base para la distribución territorial de estas subvenciones, gestionadas y administradas por las Comunidades Autónomas, previamente fijados en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 24 de julio de 2017.

Segundo.-

1.- De acuerdo con lo dispuesto en la regla sexta del apartado 2 del citado artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, en las líneas de ayudas distribuidas que se indican se han tenido en cuenta los remanentes de fondos no comprometidos existentes al finalizar el ejercicio 2016 en poder de las Comunidades Autónomas, a efectos de aplicar previamente los descuentos de los saldos económicos existentes en todas las transferencias acordadas. Por tanto, estos remanentes mantienen el destino específico por el que fueron transferidos, como situación de tesorería en origen en el ejercicio 2017.

2.- Asimismo, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente vigilará la correcta aplicación de los créditos transferidos durante este ejercicio presupuestario, con objeto de comprobar su adecuada aplicación en el presente ejercicio o, en su caso, en el ejercicio siguiente, como remanentes a descontar de las cantidades que les puedan corresponder en el futuro a las Comunidades Autónomas.

3.- Igualmente, a partir del próximo ejercicio, y según lo previsto en las reglas sexta y séptima de este mismo artículo, los remanentes del ejercicio anterior que se generen en las Comunidades Autónomas darán lugar al correspondiente reintegro a la Administración General del Estado cuando el gasto o actuación a la que corresponde el remanente resulte suprimido.

El Consejo de Ministros
aprobó en su sesión
propuesta en su reunión
del día 11 de Julio de 2017
LA MINISTRA SECRETARIA

Elévese al Consejo de Ministros
LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Isabel García Tejerina



(EXPOSICIÓN)

El artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos y subvenciones que deban ser gestionados y administrados por las Comunidades Autónomas se fijarán en la correspondiente conferencia sectorial al comienzo del ejercicio económico. Posteriormente, mediante acuerdo de Consejo de Ministros se aprobará la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas, formalizándose, a continuación, los compromisos mediante suscripción o aprobación de los instrumentos jurídicos que correspondan, convenios o resoluciones.

Este procedimiento de fijación de criterios y distribución de los compromisos se ha ajustado a lo indicado en la Circular 2/2017, de 16 de marzo, de la Intervención General de la Administración del Estado, relativa a la nueva regulación de las conferencias sectoriales prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de sus efectos desde la perspectiva de la función interventora:

En primer lugar, el contenido de la propuesta inicial de distribución y la autorización del gasto inherente se ha sometido al control previo de legalidad por la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, habiendo quedado reflejado de forma contable.

En segundo lugar, antes de la celebración de la conferencia sectorial, los criterios objetivos y la distribución económica resultante se han sometido al preceptivo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública relativo al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. A continuación, procede su posterior aprobación, en su caso, por el Consejo de Ministros para, finalmente, iniciar la suscripción o aprobación de los convenios o resoluciones en los que se formalicen los compromisos económicos.

Según lo previsto en el artículo 148.2.f) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el seno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 24 de julio de 2017, se fijó la distribución de los créditos cuya aprobación se presenta mediante este acuerdo.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Certificación de los acuerdos y de la distribución acordada en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 24 de julio de 2017.
- Documentos contables.
- Informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y de su expediente.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Alfonso Codes Calatrava

Cumplidos los trámites preceptivos, se someto la presente propuesta.

EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

José María Sánchez de Cueto



(CONTINUACIÓN DE LA PROPUESTA)

Tercero.-

De conformidad con lo previsto en la regla tercera del apartado 2 del citado artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, la distribución del crédito que se derive de la conferencia sectorial ha de supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Por ello, de acuerdo con el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se ha sometido al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para la emisión del informe preceptivo en relación a las Comunidades Autónomas incumplidoras del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto. Dicho informe ha sido favorable.

Cuarto.-

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la distribución definitiva de los créditos entre las Comunidades Autónomas fijada en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2017, según lo previsto en la regla cuarta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, cuyo tenor literal es:

"Posteriormente, mediante acuerdo de Consejo de Ministros, se aprobará, en su caso, la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas. A continuación, corresponderá a los órganos competentes de la Administración General del Estado u organismos de ella dependientes la suscripción o aprobación de los instrumentos jurídicos, convenios o resoluciones, a través de los cuales se formalicen los compromisos financieros."

Quinto.-

La distribución por Comunidades Autónomas que se aprueba mediante este acuerdo, de las diferentes líneas de actuación de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y del Organismo Autónomo Parques Nacionales, así como sus aplicaciones presupuestarias, son las que se relacionan en el anexo de este acuerdo.

Las líneas de actuación de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente son las siguientes:

Oficina Española del Cambio Climático (OECC):

- Transferencia a Comunidades Autónomas para la ejecución de actuaciones enmarcadas en el PIMA Residuos. Actuaciones financiadas con ingresos procedentes de subastas de derechos de emisión.
- Transferencia a Comunidades Autónomas para la ejecución de actuaciones enmarcadas en el PIMA ADAPTA ECOSISTEMAS. Actuaciones financiadas con ingresos procedentes de subastas de derechos de emisión.
- Transferencia a Comunidades Autónomas para la ejecución de actuaciones enmarcadas en el PIMA ADAPTA COSTAS. Actuaciones financiadas con ingresos procedentes de subastas de derechos de emisión.

Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural (DGCEAMN):

- Adecuación de Puntos Limpios a la nueva normativa de RAEEES (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).
- Implementación del Plan Estatal de Prevención de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR). Sellado de vertederos y Adecuación de puntos limpios.
- Actuaciones del Fondo del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

La línea de actuación del **Organismo Autónomo Parques Nacionales** es:

- Compensaciones socioeconómicas a las áreas de influencia socioeconómica de los PPNN (Parques Nacionales).

ANEXO

Distribución por Comunidades Autónomas de las diferentes líneas de actuación de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

NORMATIVA REGULADORA:

Normativa aplicable a todas las líneas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Transferencia a Comunidades Autónomas para la ejecución de actuaciones enmarcadas en el PIMA Residuos:

- Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (Directiva Marco de Residuos).
- Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).
- Reglamento (UE) nº 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 (...) y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
- Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE.

Transferencia a Comunidades Autónomas para la ejecución de actuaciones enmarcadas en el PIMA ADAPTA COSTAS:

- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC)
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Estrategia de Adaptación de la Costa Española al Cambio Climático.

Transferencia a Comunidades Autónomas para la ejecución de actuaciones enmarcadas en el PIMA ADAPTA ECOSISTEMAS:

- Instrumento de ratificación del Acuerdo de París, hecho en París el 12 de diciembre de 2015. (Boletín Oficial del Estado de 2 de febrero de 2017)
- Decisión Nº 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre el esfuerzo de los Estados miembros para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero a fin de cumplir los compromisos adquiridos por la Comunidad hasta 2020.
- Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.

Adecuación de Puntos Limpios a la nueva normativa de RAEEES (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos):

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 2019/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

Implementación del Plan Estatal de Prevención de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR).

- Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos.
- Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósitos en vertedero.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Actuaciones del Fondo del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

- Reglamento (CE) N° 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+)
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017 (...).
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Compensaciones socioeconómicas a las áreas de influencia socioeconómica de los PPNN (Parques Nacionales).

- Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales.

TÍTULO REPRESENTATIVO DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN:

Transferencia a Comunidades Autónomas para la ejecución de actuaciones enmarcadas en el **PIMA ADAPTA COSTAS**. Actuaciones financiadas con ingresos procedentes de subastas de derechos de emisión.

OBJETIVO DE LA LÍNEA: Mediante esta línea se propone financiar las siguientes actividades:

- a) generación, adquisición y recopilación de información y bases de datos georreferenciadas de recursos, instalaciones, usos del territorio y actividades vulnerables al cambio climático en la costa de cada Comunidad Autónoma.

Cada administración autonómica entregará al MAPAMA su información y bases de datos con una estructura previamente acordada que permita el intercambio de información y la comparabilidad entre las distintas Comunidades Autónomas.

- b) elaboración de herramientas en formato GIS, similares al visor piloto de Asturias, que incorporen la información recopilada de la letra anterior junto con proyecciones de cambio climático (basadas en los informes del IPCC y suministradas por el MAPAMA), para evaluar el riesgo de las zonas costeras frente al cambio climático y ayudar a la toma de decisiones en asuntos relacionados con la gestión de dichas zonas costeras.
- c) elaboración de los planes de adaptación de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre (DPMT) adscritos a las Comunidades Autónomas y de las estructuras construidas sobre ellos para hacer frente a los posibles efectos adversos del cambio climático.

DOTACIÓN: La dotación presupuestaria prevista para la línea en el ejercicio es de 3.000.000,00 euros. Al tratarse de una línea de financiación nueva, no existen remanentes de crédito de ejercicios anteriores.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 23.10.456M.751

CRITERIOS OBJETIVOS DE DISTRIBUCIÓN:

Los plazos y fechas límite de ejecución de los trabajos objeto de financiación a través de esta línea son:

- Los trabajos comprendidos en el epígrafe (a) del apartado "objetivo de la línea" serán presentados al MAPAMA antes del 1 de diciembre de 2018
- Los del epígrafe (b), en un máximo de 36 meses desde la fecha de aprobación de este acuerdo en Consejo de Ministros.
- Los del epígrafe (c), en un máximo de 18 meses desde la aprobación de este acuerdo en Consejo de Ministros.

El plazo de justificación de los trabajos será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, siendo posible su prórroga - de solicitarse dentro del plazo inicial de justificación- por otros tres meses. La falta de justificación podrá conllevar la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada. Para dicha comprobación del gasto realizado, cada administración autonómica deberá suministrar, además de una memoria con todas las actuaciones llevadas a cabo, los siguientes resultados materiales:

- un informe de riesgos en la costa frente al cambio climático a nivel de Comunidad/Ciudad Autónoma para evaluar vulnerabilidad y exposición de activos naturales y socioeconómicos,
- una o varias bases de datos georreferenciadas con la información recopilada sobre recursos, instalaciones, usos del territorio y actividades vulnerables al cambio climático en la costa,
- un visor cartográfico online y un manual de uso del mismo,
- un plan autonómico de adaptación al cambio climático de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre adscritos a la Comunidad Autónoma y de las estructuras construidas sobre ellos.

La propuesta de distribución de la financiación entre las Comunidades Autónomas se ha llevado a cabo en función de los siguientes criterios generales adaptados a cada Comunidad Autónoma:

- Dotación mínima de 20.000 € y máxima de 500.000 € para cada Comunidad Autónoma.
- Longitud de costa afectada, entendida como longitud de DPMT.
- Número de terrenos de DPMT adscritos de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Los trabajos del epígrafe (a) del apartado "objetivo de la línea" y los del epígrafe (b), para la recopilación de información y elaboración de visores cartográficos, se han agrupado como Fase I y para ésta se propone un importe fijo de 100.000 € más otro variable calculado multiplicando la longitud de costa por el coeficiente 150.
- Para los trabajos comprendidos en el epígrafe (c), considerados Fase II, se propone un importe fijo de 30.000 € más otro variable determinado multiplicando el número de terrenos de DPMT adscritos por un coeficiente de 1000.

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN RESULTANTE POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS:

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PROPUESTA INICIAL DE DISTRIBUCIÓN	REMANENTES 2016	PROPUESTA FINAL DE DISTRIBUCIÓN
ANDALUCÍA	487.174,00	0,00	487.174,00
ARAGÓN	0,00	0,00	0,00
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	151.395,00	0,00	151.395,00
BALEARS, ILLES	371.500,00	0,00	371.500,00
CANARIAS, ISLAS	378.750,00	0,00	378.750,00
CANTABRIA	197.000,00	0,00	197.000,00
CASTILLA-LA MANCHA	0,00	0,00	0,00
CASTILLA Y LEÓN	0,00	0,00	0,00
CATALUÑA	254.438,00	0,00	254.438,00
EXTREMADURA	0,00	0,00	0,00
GALICIA	500.000,00	0,00	500.000,00
LA RIOJA	0,00	0,00	0,00
MADRID, COMUNIDAD DE	0,00	0,00	0,00
MURCIA, REGIÓN DE	189.737,00	0,00	189.737,00
NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE	0,00	0,00	0,00
PAÍS VASCO	220.106,00	0,00	220.106,00
COMUNITAT VALENCIANA	249.900,00	0,00	249.900,00
TOTAL	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00

